



República Oriental del Uruguay

---

*Convenios*  
**COLECTIVOS**

***Grupo 15 - Servicios de Salud y Anexos***

*Federación Médica del Interior*

Resolución 337/014 publicado en Diario Oficial el 1/07/2014

**IMPO**

**MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
Sr. José Bayardi

**DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO**  
Sr. Luis Romero

## **Resolución 337/014**

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de Junio de 2014

**VISTO:** La solicitud de homologación de Convenios y aprobación de reforma de estatutos del Seguro de Enfermedad de los Médicos del Interior,

**RESULTANDO:** I) Que se ha presentado Convenio Colectivo, con firmas certificadas, suscrito entre la Federación Médica del Interior, Organización Representativa de los Médicos del Interior, y las siguientes Empresas: Cooperativa Médica de Artigas (GREMEDA), Sociedad Médico Quirúrgica de Salto, Cooperación Médica de Paysandú, Cooperativa de Asistencia Médica de Young, Asistencia Médica de Río Negro Cooperativa Médica, Cooperativa de Asistencia Médica de Soriano, Cooperativa Asistencial Médica del Oeste de Colonia, Cooperativa Asistencial Médica del Este de Colonia, Organización de Asistencia Médica Cooperativa de Colonia, Asociación Médica de San José Cooperativa, Cooperativa Asistencial Médica de Rivera, Cooperativa Médica de Tacuarembó, Cooperativa de Asistencia Médica de Durazno, Cooperativa Médica de Flores, Cooperativa Médica de Florida, Cooperativa Médica de Canelones, Cooperativa Regional de Asistencia Médica Integral, Centro de Asistencia de la Agrupación Médica de Pando Sociedad Cooperativa, Cooperativa Asistencial Médica de Cerro Largo, Instituto Asistencial Colectivo, Cooperativa Asistencial Médica de Lavalleja, Cooperativa Médica de Rocha y Asistencial Médica Cooperativa de Maldonado;

II) Que por dicho Convenio Colectivo, suscrito con los requisitos previstos en la Ley N° 18.566 de 11 de setiembre de 2009, se ha aprobado Proyecto de Reforma de Estatutos del Seguro de Enfermedad de los Médicos del Interior;

III) Que se ha presentado, asimismo, estudio de viabilidad financiera del seguro convencional;

IV) Que todas las Instituciones de Asistencia Médica comprendidas en el ámbito de aplicación del actual seguro convencional han quedado comprendidas en el Convenio Colectivo de reformas de Estatutos;

V) Que se han producido informes de la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de la Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas y del Banco de Previsión Social;

**CONSIDERANDO:** I) Que el Seguro de Enfermedad de los Médicos del Interior ha presentado, dentro del plazo previsto en el Artículo 23 de la Ley N° 18.731 de 7 de enero de 2011, Convenio Colectivo que aprueba modificación de Estatuto, adecuándolo a las disposiciones de dicha Ley, así como estudio de viabilidad financiera;

II) Que, tratándose de la reforma de Estatutos de un seguro convencional ya existente, no corresponde analizar en esta instancia la adecuación a las disposiciones legales de su limitación al personal médico de las Instituciones comprendidas;

III) Que han sido salvadas las objeciones al proyecto de Estatuto formuladas en el informe de la Dirección Nacional de Seguridad Social y se ha acreditado viabilidad financiera a juicio de la Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas;

IV) Que las consideraciones formuladas en el informe del Banco de Previsión Social no obstan a la homologación del convenio;

**ATENCIÓN:** A lo expuesto precedentemente y a las previsiones de los Artículos 41 del Decreto-Ley N° 14.407 de 22 de julio de 1975, con las modificaciones establecidas por el Artículo 17 de la Ley N° 18.731 de 7 de enero de 2011, el Artículo 23 de esa Ley, y los Artículos 30 a 34 del Decreto N° 221/011 de 27 de junio de 2011;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE

1°.- **HOMOLOGÁSE** el Convenio Colectivo suscrito entre la Federación Médica del Interior, y las siguientes Empresas: Cooperativa Médica de Artigas (GREMEDA), Sociedad Médico Quirúrgica de Salto, Cooperación Médica de Paysandú, Cooperativa de Asistencia Médica de Young, Asistencial Médica de Río Negro Cooperativa Médica, Cooperativa de Asistencia Médica de Soriano, Cooperativa Asistencial Médica del Oeste de Colonia, Cooperativa Asistencial Médica del Este de Colonia, Organización de Asistencia Médica Cooperativa de Colonia, Asociación Médica de San José Cooperativa, Cooperativa Asistencial Médica de Rivera, Cooperativa Médica de Tacuarembó, Cooperativa de Asistencia Médica de Durazno, Cooperativa Médica de Flores, Cooperativa Médica de Florida, Cooperativa Médica de Canelones, Cooperativa Regional de Asistencia Médica Integral, Centro de Asistencia de la Agrupación Médica de Pando Sociedad Cooperativa, Cooperativa Asistencial Médica de Cerro Largo, Instituto Asistencial Colectivo, Cooperativa Asistencial Médica de Lavalleja, Cooperativa Médica de Rocha y Asistencial Médica Cooperativa de Maldonado; y apruébase la modificación de Estatutos del Seguro por Enfermedad de los Médicos del Interior.

2°.- **REGÍSTRESE** ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y publíquese en el Diario Oficial.

**JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JOSÉ BAYARDI.**